

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 9 de Julio de 2020 a despacho el presente asunto, con solicitud de información del proceso. Así mismo se comunica que el traslado de la liquidación del crédito visible a folio 38 transcurrió en silencio.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 516

Palmira (V), nueve (9) de Julio dos mil veinte (2020).

Habida cuenta que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se decide IMPARTIR aprobación a esta.

Respecto a la solicitud de la memorialista, se le informa que el demandado se notificó personalmente y como no contesto ni propuso excepciones se ordenó seguir adelante con la ejecución.

En cuanto al embargo, este se ordenó mediante providencia del 22 de julio de 2019, y se libró oficio No 922 del 23 de julio del mismo año, al pagador de la empresa EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A., sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a dicha orden.

Ahora bien, no obstante que se le esta brindado la información que requiere, se le advierte que este proceso fue presentado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., y es esta entidad por medio del Defensor de Familia, quien debe remitir cualquier solicitud al Juzgado, empleando los canales de comunicación establecidos por el Despacho.

Por lo anterior se ordenará remitir al correo de la memorialista, copia de esta providencia, con el aviso la publico de la forma como el Juzgado atenderá a los usuarios y sus solicitudes.

En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: ADVERTIR a la memorialista que debe actuar a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

TERCERO: Remitir al correo de la señora MARELYNE MORALES LOPEZ, copia de esta providencia, con el aviso al público de la forma como el Juzgado atenderá a los usuarios y sus solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARÍTZA OSORIO PEDROZA
Juez

1.

A.S.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado No. 60 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Julio 10/2020

La Secretaria.- _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

◀ Responder a todos ✕ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ⋮

Informacion del Radicado 2019-365

MM

Marelyne Morales <marelynemorales08@gmail.com>

👍 ↶ ⏪ → ⋮

Mié 1/07/2020 3:02 PM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira

Buena Tarde mi nombre es Marelyne Morales con cédula 1.112.965.829 pido amablemente que me den información de como va el proceso, sobre el caso de numero de radicado 2019-365 a interés del niño Miguel Santiago Bermudez la cual el 11 de Marzo del 2020 por asunto: Liquidación del crédito Art 446 Código general del proceso Radicado: 2019-365, me dijeron que a los 15 días de la fecha fuera para que me dieran el documento y la información sobre el embargo que se le realizara a Fabian Bermudez Sanchez con cédula 1.112.965.898, por la contingencia y el Covid-19 al tiempo que me debían dar respuesta se encontraba cerrado, por favor pido que por medio del correo del cual estoy enviando la solicitud me den una pronta respuesta.

Quedo muy atenta y gracias por la atención prestada

Responder

Reenviar